



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00255-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos de ley, se dispone LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del menor JHON ALEXANDER MONTAÑO ALFARO representado legalmente por su progenitora YURI ANDREA ALFARO CASTILLO contra ALEXANDER MONTAÑO MEDINA y por la suma total de **\$8.056.471.00** pesos así:

1.-Por la suma de \$95.400.00 de pesos por concepto de incremento cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2019 .por valor de \$154.105 c/u.

2.-Por la suma de \$1.463.024.00 de pesos por concepto de incrementos cuota alimentaria de los meses de enero a julio de 2020, y 5 cuotas completas por valor de \$267.7520 c/u del mismo año.

3.-Por la suma de \$3.264.756.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2021 por valor de \$272.063 c/u.

4-Por la suma de \$862.059.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a marzo de 2022 por valor de \$287.353.00 c/u.

5.- Por la suma de \$250.000.00 pesos por concepto de una (01) muda de ropa del mes de diciembre del año 2018.

6 Por la suma de \$773.850.00 pesos por concepto de tres (03) mudas de ropa de los meses de junio, agosto y diciembre del año 2019, a razón de \$257.950.00 c/u

7 Por la suma de \$803.256.00 pesos por concepto de tres (03) mudas de ropa de los meses de junio, agosto y diciembre del año 2020, a razón de \$267.752.00 c/u

8 Por la suma de \$544.126.00 pesos por concepto de dos (02) mudas de ropa de los meses de junio y agosto del año 2021, a razón de \$272.063.00 c/u

Notifíquese al Defensor de Familia adscrito al Despacho, para lo de su cargo.

Notifíquese a la parte demandada el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en consonancia con el artículo 291 del C. G.del P. y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

Se reconoce a ANGÉLICA MILENA CASTRO CARRILLO Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, como apoderada de la parte demandante, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **096**

HOY: **07 de julio de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP